

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1234

ARTICULO 1RO: Ampliase por la presente la Ordenanza Nro.1228, que adelante contará con los siguientes artículos.

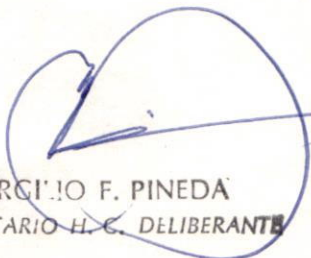
ARTICULO 3ro: Ante la falta de cláusula de rescinción autorizase al Departamento Ejecutivo acordar la misma, antes del vencimiento del plazo cuando mediara causa justificada.

ARTICULO 4to: La tarifa a aplicar por el concesionario a partir de la iniciación del servicio será de A 7.000 como boleto de ida y vuelta, incluidos los cuarenta minutos de espera.

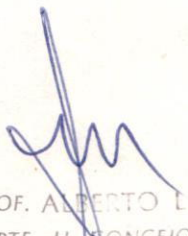
ARTICULO 5to: Las tarifas se ajustarán por los índices dispuestos por la Dirección de Transporte de la Provincia.

ARTICULO 2DO: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990.


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE